



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-027/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-027/2023.

**PARTE ACTORA:** JOSÉ LUIS GARRIDO  
CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE  
“CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN  
ENCUENTRO SOLIDARIO TLAXCALA, A. C.”

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO  
RESPONSABLES:** INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 28 de julio de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias que integran el expediente **TET-JDC-27/2023**.

**Analizada** la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Admisión del medio de impugnación.** Los requisitos previstos en la legislación aplicable se cumplen, por lo que se admite a trámite la demanda del Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 15 del 2023 y su ampliación.

**SEGUNDO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI, 31, 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se admiten** los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, así como los documentos que anexó a su demanda, conforme a lo siguiente:

**A. Documentales públicas.** Consistentes en copia certificada de:

- 1) Acuerdo ITE - CG 34/2023.
- 2) Actas de certificación de las asambleas distritales electorales locales de la organización ciudadana *Encuentro Solidario Tlaxcala A. C.* con cabecera en los municipios de San Pablo Apetatitlan, Zacatelco, San Luis Teolocho, Huamantla, Xaloztoc, Chiautempan, Contla, Tlaxcala, Ixtacuixtla, Yauhquemehcan, Apizaco y Tlaxco.
- 3) Acta de certificación de la Asamblea Local Constitutiva de la organización ciudadana *Encuentro Solidario Tlaxcala A. C.* de 31 de agosto de 2022.



**B. Documentales privadas.** Consistentes en copias simples de:

- 1) Acuse de recibo de escrito de solicitud de intención de fecha 31 de enero de 2022, para constituirse como partido político local, folio 0152.
- 2) Acuse de recibo de escrito de 11 de mayo de 2022, folio 1045.
- 3) Acuse de recibo de la solicitud de registro como partido político local folio 0135.
- 4) Impresión de lista de “DELEGADOS PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”.
- 5) Acuse de recibo de escrito de 11 de agosto de 2022, folio 2450.
- 6) Acuse de recibo de escrito de 11 de agosto de 2022, folio 2449 y su anexo, lista de “DELEGADOS PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”.

**C. Técnica.** Consistente en una memoria externa *USB*<sup>1</sup> que contiene constancias digitales de las certificaciones de las actas de asambleas distritales y el acta de la Asamblea Estatal Constitutiva de la organización ciudadana, documentación relativa a la apertura de la cuenta bancaria, los informes presentados del origen y destino de los recursos de la organización, aclaraciones respecto de los oficio de errores y omisiones de la referida organización

**D. Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas las actuaciones que integran y lleguen a integrar el expediente.

**E. Presuncional legal y humana.** Consistente en las deducciones lógicas y jurídicas que realice este órgano jurisdiccional.

**No se admite** las documentales privadas consistentes en copia simple de credencial para votar de José Luis Garrido Cruz y del Acta de la Asociación civil denominada organización ciudadana por constituirse en *Partido Encuentro Solidario Tlaxcala, A. C.* registrada en el libro 1995 con el numero 105442 bajo la fe pública del notario Bernardo Paredes Pérez Fernández del Castillo Notario núm. 23 de la CDMX, porque si bien la parte actora las menciona, no las anexó a su escrito de demanda.

---

<sup>1</sup> *Universal Serial Bus* por sus siglas inglés.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-027/2023.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios determina que al escrito de medio de impugnación se deberá de acompañar, precisamente, las pruebas documentales o técnicas que ofrezca, o bien el documento que justifique haberlas solicitado por escrito en tiempo y no haberlas podido obtener, señalando la autoridad que las tenga en su poder. En caso contrario precluirá su derecho para ofrecerlas, salvo las pruebas supervenientes.

En el caso, la actora no las exhibió y tampoco acreditó haberlas solicitado previamente a la autoridad responsable.

**TERCERO. Cierre de instrucción.** Dado el estado del expediente, con fundamento en los artículos 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

**CUARTO. Integración de cuaderno accesorio.** Derivado de volumen y naturaleza de la documentación que integra el expediente, se instruye a la Secretaría de este Tribunal para que proceda a formar un cuaderno accesorio que forme parte del expediente principal. En el cuaderno accesorio debe constar las copias certificadas de las actas de asambleas distritales y estatal constitutiva remitidas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

